**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, EdinCuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzman Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Maynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La educación en nuestro país es uno de los grandes retos que constituyen uno de los pilares más sólidos para poder impulsar el crecimiento de las y los jóvenes que se preparan en las aulas de clases con el propósito de buscar nuevas oportunidades. Día a día son más las exigencias de la vida cotidiana y de igual manera, son más los estándares que se requieren para ser un ciudadano, un estudiante y un profesionista de calidad.

Por ello, la educación, siendo uno de los componentes más importantes del desarrollo estudiantil, requiere enfocarnos en cada uno de los niveles educativos. De este modo, cabe destacar que la Educación Media Superior en México cuenta con un sistema público con calidad académica para todos los estudiantes que opten continuar con sus estudios después de terminar el nivel de Educación Básica.

Por lo tanto, debemos de recordar que la educación Media Superior se divide en: Bachillerato escolarizado, Bachillerato no escolarizado y Bachillerato mixto; Certificación de bachillerato por examen, cursos de capacitación para el trabajo y para quienes tienen algún tipo de discapacidad.

En ese orden de ideas, hemos de decir que una de las instituciones con gran matrícula estudiantil en nuestro Estado es el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, más conocido como **CONALEP**, que es una institución cuyos orígenes surgen a nivel nacional y actualmente se encuentra como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Líder en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos de Bachiller en México, en dicha institución se ofrecen 23 programas reconocidos por su calidad y eficacia, que otorgan a las y los jóvenes, el título de Profesional Técnico-Bachiller.

Para el semestre de agosto 2024 a enero de 2025, en sus ocho planteles ubicados en todo el estado, se inició con una matrícula cercana a los diez mil estudiantes; hemos de hacer énfasis que el CONALEP no solo es una institución para jóvenes, sino que incluso es una importante opción para las personas trabajadoras del sector productivo que encuentran en dicha institución, un espacio para profesionalizarse y cursar una carrera técnica.

Por consiguiente, los estudiantes que cursan por un bachillerato convencional o una institución de carácter profesional técnico deben de contar con la debida dirección de un personal capacitado, optando por un modelo de desarrollo profesional enfocado a las y los directivos.

Aunado a lo anterior, la actualización, formación y liderazgo de quienes ocupan las direcciones de los planteles educativos, son elementos necesarios para avanzar, entre otras tareas, en las siguientes que consideramos prioritarias: apoyo al desarrollo profesional y el desempeño directivo y docente; impulso de la calidad de la educación; combate al abandono escolar y prevención de riesgos que afectan a los jóvenes en esa etapa del curso de vida en situaciones como la violencia escolar, adicciones, salud sexual y reproductiva entre otros.

Entonces, esto nos dirige al siguiente punto donde nos encontramos de cara con la ley del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, específicamente en su artículo 15, el cual dice textualmente lo siguiente:

*ARTÍCULO 15. Para ser director general del CONALEP Chihuahua se requiere:*

*I. Ser ciudadano mexicano;*

*II. Ser mayor de 35 años de edad.*

*III. Tener reconocida trayectoria en el ámbito de la administración pública o en la vida académica, y.;*

*IV. Ser persona de amplia solvencia moral.*

Lo anterior es muestra de un texto ambiguo y obsoleto que al día de hoy es insuficiente, dado que quien está al frente de la Dirección General de la institución debe de tener el perfil adecuado con la finalidad de tener una mejora continua de la calidad del sistema educativo estatal. cumpliendo cabalmente con un perfil académico, para de esta manera, incrementar las competencias de las capacidades de aprendizaje de las y los alumnos.

En definitiva, como legisladores debemos velar por una mejora continua de las y los jóvenes estudiantes de nuestro Estado, buscando la capacitación continua de directivos que logren los objetivos establecidos en sus planes educativos.

Tener al frente personal capacitado que cuente con amplia experiencia a nivel académico es indispensable como uno de los elementos principales que permiten que cualquier institución funcione desde la dirigencia, permitiendo además el desempeño de sus funciones en las más óptimas condiciones con conocimiento, liderazgo y responsabilidad.

Claro ejemplo de lo anterior, es su homólogo institucional: el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, COBACH, que cumple con rigurosos requisitos para poder acceder a la Dirección General de dicha institución educativa.

En ese orden de ideas, la presente propuesta busca homologar en cuanto a los requerimientos mínimos que, quien ocupe el cargo de titular de la dirección general, a fin de apostar por la profesionalización de tan importante institución, bajo la premisa de que sus directivos cuenten con la formación necesaria para convertirse en líderes académicos capaces de transmitir sus conocimientos a la organización escolar y el trabajo en las aulas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforma el artículo 15 de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, en sus fracciones I,II Y III, adicionando de las fracciones IV a la VIII, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 15.** Para ser Director General del CONALEP Chihuahua se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano **por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos**;
2. Ser mayor de 35 años de edad **al momento de su designación**;
3. Tener reconocida trayectoria en el ámbito de la administración pública o en la vida académica, **con por lo menos cinco años de experiencia en asuntos educativos** y;
4. **Tener título y cédula profesional a nivel licenciatura legalmente expedidos y registrados**
5. **No ser ministro de culto religioso.**
6. **Ser destacado profesionista y de reconocida solvencia moral.**
7. **No tener participación o intereses particulares o familiares en empresas relacionadas con las operaciones de la institución educativa CONALEP.**
8. **No tener antecedentes penales.**

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de septiembredel año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE,**

**Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo** | **Dip. Magdalena Rentería Pérez** |
| **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto** | **Dip. Elizabeth Guzman Argueta** |
| **Dip. Edith Palma Ontiveros** | **Dip. Herminia Gómez Carrasco** |
| **Dip. Leticia Ortega Maynez** | **Dip. María Antonieta Pérez Reyes** |
| **Dip. Jael Argüelles Díaz** | **Dip. Pedro Torres Estrada** |
| **Dip. Rosana Díaz Reyes** | |

*La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de DECRETO que busca reformar el artículo 15 de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.*